República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA – MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	ENOE BUSTOS ESPITIA
APODERADO DE LA DTE	DRA KARLA CRISTINA CARVAJALINO
DEMANDADO	JAIRO GUILLERMO DUEÑAS MORALES
RADICADO.	54 –498–31–84–001-**2022-00098**-00

Visto el Requerimiento hecho por El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Civil Especializada acerca de informar sobre el estado actual del proceso que cursa en este despacho; se ordena oficiar al honorable Tribunal informado que mediante auto de fecha 29 de agosto se programó audiencia de que trata el articulo 584 nral 1 del C.G del P, para el día 23 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m., en esta audiencia se dictara el fallo respectivo.

RADÍQUESE, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c17af8cd10bea9aa2cc74c6dde866019f54d92582dd1a3aa854206f96035c35**

Documento generado en 25/09/2023 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO	54 498 31 10 84 001 **2022-00243** 00
DEMANDANTE	JHON JAIRO ORTIZ
DEMANDADO	NELLY SANDOVAL. JOSE ANTONIO, CLAUDIA MILENA, DANIELA GUERRERO SANDOVAL. YANETH GUERRERO DURAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE JOSE ANTONIO GUERRERO PALACIO.
APODERADO	DRA RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ

De conformidad con lo informado por la apoderada dentro de este asunto es determinante proceder a modificar la identificación de las personas para la realización de la práctica de toma de muestras, Por lo que se ordena oficiar al grupo familiar conformado por la señora MARIA AIDEE ORTIZ ORTIZ, su hijo el señor JHON JAIRO ORTIZ y los señores JOSE ANTONIO GUERRERO SANDOVAL y CLAUDIA MILENA GUERRERO SANDOVAL, estos últimos hijos del presunto padre fallecido el señor JOSE ANTONIO GUERRERO PALACIO.

El grupo familiar referido debe presentarse el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:30 A.M.** en el instituto de nacional de medicina legal y ciencias forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

+

Miguel Angel Mateus Fuentes

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ba281d9556606174860b1a8391cb6dea5c68daa9629528f9d1fc36021a6e16**

Documento generado en 25/09/2023 11:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO	54 498 31 10 84 001 **2022-00254** 00
DEMANDANTE	ALEXANDRA RODRIGUEZ PALACIO
DEMANDADO	JOSE MANUEL TORRES Y OLGA AREVALO BLANCO
APODERADO	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS

Mediante oficio nro. 283-GRCIF-DRNR-2023 de 08 de septiembre de la presente anualidad el coordinador del grupo Regional de Ciencias Forenses Dr. Armando Vargas Porras informo que la Fiscalía 2 delegada ante Tribunal de Distrito; Unidad Especial de Investigación de Bogotá autorizo la utilización de la mancha de sangre del occiso DIMAR TORRES AREVALO para los análisis de ADN dentro del proceso de investigación que cursa en este despacho.

Por lo anterior se ordena oficiar al grupo familiar conformado por la señora ALEXANDRA RODRIGUEZ PALACIO y el menor DILAN YOSETH RODRIGUEZ PALACIO para se que presenten el día **MARTES 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:15 A.M.** en el instituto de nacional de medicina legal y ciencias forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso, la utilización de la mancha de sangre del occiso DIMAR TORRES AREVALO se realizara de conformidad con autorización otorgada por la Fiscalía 2 delegada ante Tribunal de Distrito; Unidad Especial de Investigación de Bogotá.

Ofíciese al INML y Ciencias Forenses de la ciudad para lo relacionado con esta prueba y envíese copia del oficio nro. 283-GRCIF-DRNR-2023 de 08 de septiembre de la presente anualidad allegado por el coordinador del grupo Regional de Ciencias Forenses Dr. Armando Vargas Porras.
de la referencia

RADÍQUESE, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f269fcc3907ee78faa124a1fc2815736c92f2c3e4c4691ccc8f453932455abe5**

Documento generado en 25/09/2023 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	VERBAL – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO	54 498 31 10 84 001 **2022-00295** 00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
APODERADO	DR. FERNANDO SANJUAN CASTILLA

Revisado el memorial allegado por la Defensoría del Pueblo de fecha 12 de septiembre de 2023 en la cual se solicita información dentro del marco de este proceso se ordena dar respuesta a los nrales 1 a 4 y respecto al nral 5 se informa que la motivación para hacer dicha solicitud es que la valoración solicitada hace parte del tramite procesal dentro de este asunto de conformidad con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 y artículos 38 nral 3 y 4 ibidem, el cual deberá remitir al despacho una vez realizado.

La valoración deberá ser realizada a la señora DOLORES SANCHEZ DE ANGARITA, de quien se presume la discapacidad, residente en el Barrio Tejarito cra 10 nro. 6-48 de Ocaña, Norte de Santander, nro. de celular 3157229894; y para efectos de esta visita podrá ponerse en contacto con el demandante señor JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ residente en el Barrio Tejarito cra 10 nro. 6-48 de Ocaña, Norte de Santander, nro. de celular 3157229894.

De otro lado requiérase al apoderado de la parte demandante a efectos de que envié copia digital completa del escrito de la demanda lo anterior que el designado curador informa que el mismo se encuentra incompleto por lo cual se requiere de manera completa y bien digitalizada. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

+

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aea99206b5d04f1e97dab99620a499f6bb5da78a2b4a14ba30df8b247292a8b**

Documento generado en 25/09/2023 11:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICADO	54 498 31 10 84 001 **2023-00223** 00
DEMANDANTE	GLORIA ROPERO JIMENEZ /ISAID LDURAN PEREZ
APODERADO	DRA KARLA CRISTINA CARDENAS

Se encuentra al despacho la presente Demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO), promovida por los señores GLORIA ROPERO JIMENEZ /ISAID LDURAN PEREZ mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quien actúa por conducto de apoderado judicial, estando pendiente emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA de Ocaña,

R E S U E L V E

Primero: ADMITIR la presente Demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO), promovida por los señores GLORIA ROPERO JIMENEZ /ISAID DURAN PEREZ mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, de conformidad con lo dicho en la motivación precedente y por reunirse las exigencias legales para actuar en tal sentido.

Segundo: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA consagrado en la sección cuarta, titulo único, Capítulo I, artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este proveído al Señor Agente del Ministerio Publico, corriéndole traslado por el término legal de tres días para los fines que estime pertinentes.

Cuarto: TÉNGASE como medios de prueba los documentos allegados por la parte actora, por reunir las exigencias de ley y en el momento procesal oportuno asígneseles el valor que la ley les otorga.

Quinto: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra. KARLA CRISTINA CARDENAS, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder y las facultades a ella conferidas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La del auto anterior la hice en la fecha a la señora Agente del Ministerio Público, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de tres (3) días.

Ocaña,

Dr.
Agente del Ministerio Publico

Dra. LUISA FERNANDA BAYONA V
SECRETARIA

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc5606d53b20e3f8e6ef81e513016234bd175a5cd2ecf4909cacedc85283f02**
Documento generado en 25/09/2023 11:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ocaña, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA -DESIGNACION DE GUARDADOR
RADICADO	54 498 31 10 84 001 **2023-00285** 00
APODERADO DEMANDADANTE	DR. RUBEN DARIO CAIDEDO GELVEZ -ICBF

Se encuentra al despacho la presente Demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (DESIGNACION DE GUARDADOR), interpuesta por el señor Defensor de Familia, Dr. Rubén Darío Caicedo Gelves como apoderado judicial de las menores **SHERIL JULIANA y SAHYLIN VALERIA VACA ORTIZ** , estando pendiente emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad y como la misma reúne las exigencias legales, se dará aplicación al artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, adoptando las medidas consecuenciales a que haya lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE ORALIDAD FAMILIA de Ocaña,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (DESIGNACION DE GUARDADOR), interpuesta por el señor Defensor de Familia del I.C.B.F, Dr. Rubén Darío Caicedo Gelves quien actúa como apoderado judicial de las menores **SHERIL JULIANA y SHAYLIN VALERIA VACA ORTIZ** conforme a lo dicho en la motivación precedente y por reunirse las exigencias legales para actuar en tal sentido.

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en la Sección Cuarta del Título Único, Capítulo I, y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído al señor Agente del Ministerio Publico y al ICBF; y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de tres días, para los fines que estime pertinentes.

CUARTO: SOLICÍTESE al Dr. Rubén Darío Caicedo Gelves, Defensor de Familia del ICBF para se que sirva realizar con el equipo interdisciplinario del ICBF un estudio psicosocial para determinar las condiciones de vida de los señores MIGUEL ANGEL ORTIZ ORTIZ y la señora ROSA AMELIA PEREZ ORTIZ, como abuelos maternos de las menores. **SHERIL JULIANA y SAHYLIN VALERIA VACA ORTIZ**

QUINTO: SOLICÍTESE al Dr. Rubén Darío Caicedo Gelves, Defensor de Familia del ICBF para sé que sirva realizar con el equipo interdisciplinario del ICBF un estudio psicosocial para determinar las condiciones de vida del señor MIGUEL ANGEL VACA VACA, como abuelos Paterno de las menores. **SHERIL JULIANA y SAHYLIN VALERIA VACA ORTIZ**

SEXTO: RECONOZCASE al Dr. Rubén Darío Caicedo Gelves, Defensor de Familia del ICBF quien actúa apoderado en representación de los menores de edad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La del auto anterior la hice en la fecha a la señora Agente del Ministerio Público, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de tres (3) días, quien impuesta de su contenido firman como aparece:

Ocaña,

Dr.
Defensor de Familia ICBF.
Centro zonal Ocaña

Dr. Agente del Ministerio Público

Dra. LUIS FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee8dd3e7f7b8553c69b2c717bd64e263e89fbd1a866d49813d7b6ab96964e4a**

Documento generado en 25/09/2023 11:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica